

OFORD.: N°6957

Antecedentes .: Avisos de Permuta de Bonos La Polar

Serie H, efectuados en prensa por Inversiones Maipo S.A. Gestión de

Activos.

Materia: Representa incumplimiento a lo dispuesto

en el Artículo 93 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

SGD.: N°2017030043845

Santiago, 14 de Marzo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

INVERSIONES MAIPO S.A. GESTION DE ACTIVOS

AV. JOSE ALCALDE DELANO 10545 OF 404 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

En atención a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, esta Superintendencia cumple con señalar a usted lo siguiente:

Con fecha 23 y 30 de enero, y 6 de febrero de 2017, en el "Diario Financiero", se publicó un aviso, el cual en su primer párrafo señala que "Inversiones Maipo S.A. Gestión de Activos ("Inversiones Maipo") en representación de Maipo Fondo de Inversión Privado (el "Fondo Maipo") informa que con fecha 24 de enero del año 2017 dará inicio al proceso de oferta de permuta de la totalidad de los bonos Serie H emitidos por Empresas La Polar S.A. de propiedad del Fondo Maipo (los "Bonos Serie H") por bonos Serie F y bonos Serie G emitidos por la misma compañía..."; y en los párrafos siguientes entrega una serie de detalles relativos a la operación antes referida. Del mismo modo, con fecha 27 de febrero de 2017, en el "Diario Financiero", se publicó un aviso que informa el "Resultado de oferta de permuta de bonos Serie H emitidos por Empresas La Polar S.A.".

Al respecto, se le representa que la sociedad de su gerencia no dio cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del Artículo 93 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, toda vez que el aviso en comento no señala que el fondo involucrado en esta operación se trata de un fondo no regulado y no fiscalizado por esta Superintendencia.

Adicionalmente, deberá comunicar a este Servicio de qué manera la información

1 de 2

contenida en el referido aviso se condice con lo dispuesto en el primer inciso del indicado Artículo 93, que establece que "No podrá hacerse oferta pública de las cuotas de fondos privados ni se podrá hacer publicidad o promocionar públicamente el servicio de administración de fondos privados. Tampoco se podrá promocionar públicamente información respecto de la rentabilidad o inversiones que se obtengan o realicen este tipo de fondos." (El destacado es nuestro).

La información y antecedentes antes requeridos deberán ser remitidos a la Oficina de Partes de esta Superintendencia a más tardar dentro de siete días contados desde la fecha del presente oficio, debiendo hacer mención expresa en su respuesta al número y fecha del mismo.

JAG / SFB / ASS / BMM wf 686206

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20176957686209sdTCRmdomHuAEsDqwhgyLGMfNieJkk

2 de 2 15-03-2017 11:12